

## ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

**“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Por su parte, el Decreto Ordenanza No. 0066 de 2015, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2º Estructura de la Administración Pública Departamental, clasificó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en el sector descentralizado como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para cumplir con sus objetivos misionales, no cuenta con personal de planta suficiente, cuyo título sea Contador Público y/o profesional en áreas de Ciencias Económicas y Administrativas, por tanto, requiere de un profesional que preste sus servicios en calidad de contratista adscrito a la Subdirección de Estudios Económicos y Actualización del Pasivo Pensional de la entidad, y que cuente con experiencia relacionada con el objeto contractual en entidades públicas o del sector privado.

### NECESIDAD

Dentro de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, no existen funcionarios suficientes que puedan atender la labor a contratar, ya que los compromisos institucionales y la demanda de trabajo misional, así como los procesos de apoyo requieren de un acompañamiento profesional en asuntos administrativos respecto de los temas puestos en su consideración relacionados en el ámbito del derecho administrativo pensional acorde con la Necesidad del Servicio de la Entidad de manera oportuna y completa dentro de los días hábiles para garantizar cumplir con los términos legales o respectivos evitando el vencimiento de los mismos que generen riesgos o responsabilidad a la entidad, así mismo, respecto de los temas puestos en su consideración relacionados con la elaboración las liquidaciones de los temas que le sean entregados para su sustanciación, realizar actividades para liquidar cuotas partes pensionales, bonos pensionales (clase A y B), liquidar cupones de bonos pensionales clase B, brindar apoyo para realizar las liquidaciones de entidades cuota partistas en los cobros persuasivos y coactivos, prestar apoyo contable a la entidad, de manera oportuna con calidad y responsabilidad y las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con el profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Contratista deberá prestar sus servicios personales para el cumplimiento de la misión propuesta, principalmente, apoyará en forma directa y personalizada a la Unidad en la asesoría y acompañamiento profesional a la Subdirección de Estudios Económicos y

Actualización del Pasivo Pensional de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en asuntos administrativos respecto de los temas puestos en su consideración relacionados en el ámbito del derecho administrativo pensional acorde con la Necesidad del Servicio de la Entidad de manera oportuna y completa dentro de los días hábiles para garantizar cumplir con los términos legales o respectivos evitando el vencimiento de los mismos que generen riesgos o responsabilidad a la entidad, así mismo, respecto de los temas puestos en su consideración relacionados con la elaboración las liquidaciones de los temas que le sean entregados para su sustanciación, realizar actividades para liquidar cuotas partes pensionales, bonos pensionales (clase A y B), liquidar cupones de bonos pensionales clase B, brindar apoyo para realizar las liquidaciones de entidades cuota partistas en los cobros persuasivos y coactivos, prestar apoyo contable a la entidad, de manera oportuna con calidad y responsabilidad y las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

Además de cumplir con el perfil, requisitos, y tiempo de labor, el contratista deberá ser comprometido, idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, lo cual le permitirá desempeñarse cabalmente en el cumplimiento de sus actividades.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos señalados, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a título de honorarios, acorde con sus conocimientos y experiencia laboral.

## 2. OBJETO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES PENSIONALES Y RECONOCIMIENTOS A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, Y APOYO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD.**

## 3. ANALISIS DEL SECTOR.

### 3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

#### 3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

#### 3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2º, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural, mayor de edad, con la experiencia laboral acreditada necesaria para el cumplimiento del objeto contractual antes relacionado.

En tal sentido se tendrá en cuenta experiencia laboral de entre (10) a (17) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual en entidades públicas o sector privado,

y experiencia en asuntos relacionados con el objeto y alcance de la labor a contratar; por otro lado, se requiere que el profesional acredite título profesional de Contador Público y/o profesional en áreas de Ciencias Económicas y Administrativas.

Así las cosas, de acuerdo a la necesidad de esta contratación, se requiere de un profesional que acredite título profesional de Contador y/o en áreas de Ciencias Económicas y Administrativas, quien como ya se expuso, se encargará de apoyar y acompañar a la Subdirección de Estudios Económicos y Actualización del Pasivo Pensional de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en asuntos administrativos respecto de los temas puestos en su consideración relacionados en el ámbito del derecho administrativo pensional acorde con la Necesidad del Servicio de la Entidad de manera oportuna y completa dentro de los días hábiles para garantizar cumplir con los términos legales o respectivos evitando el vencimiento de los mismos que generen riesgos o responsabilidad a la entidad, así mismo, respecto de los temas puestos en su consideración relacionados con la elaboración las liquidaciones de los temas que le sean entregados para su sustanciación, realizar actividades para liquidar cuotas partes pensionales, bonos pensionales (clase A y B), liquidar cupones de bonos pensionales clase B, brindar apoyo para realizar las liquidaciones de entidades cuota partistas en los cobros persuasivos y coactivos, prestar apoyo contable a la entidad, de manera oportuna con calidad y responsabilidad y las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará **EL CONTRATISTA** en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, así como otras serán por fuera de éstas de acuerdo con el desarrollo mismo de las obligaciones específicas.

### 3.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

En tal sentido, si bien la adopción de una tabla de honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión no es obligatoria, nada obsta para que en virtud de los principios transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se realice el correspondiente estudio de precios de mercado, que garantice que de manera previa a la contratación a realizar, se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Es de anotar, que en el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tienen en cuenta variables tales como: las actividades a realizar, la experiencia del contratista, la mayor o menor complejidad del asunto y el impacto de las actuaciones de la persona a contratar, así como los tributos de orden Departamental y Nacional como: Pro Desarrollo Departamental equivalente al 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; y Estampilla Pro-electricación de \$3.600.

Por su parte, de acuerdo con el comportamiento y análisis histórico de esta clase de contratos de prestación de servicios en el Departamento de Cundinamarca y con el fin de determinar de manera transparente el valor estimado del contrato, en este caso en particular, se procede a tomar los parámetros dados en la Resolución No. 144 de 8 de febrero de 2019 expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, que establece la tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios de las personas naturales, aplicable de acuerdo con el perfil que se acredite que señala los honorarios de la siguiente manera:

“ ...

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A.	De 05 a 09 meses de experiencia relacionada.	\$4.148.000

...”

Es de precisar que los mismos son de referencia para la suscripción de contratos los cuales en el presente proceso no superan dichos límites y están por debajo.

Con base en lo anterior, el valor de los honorarios a cancelar que corresponden se estiman de la siguiente manera: **A). Siete (07) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.000.000)**; incluido IVA y demás impuestos departamentales y nacionales si a ello hubiere lugar.

Lo que nos resulta un valor estimado del contrato de: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos departamentales y nacionales si a ello hubiere lugar.

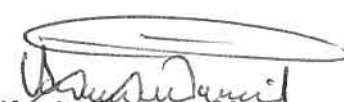
### 3.2. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

Esta contratación trata de la selección de un contratista en consideración a sus calidades tales como perfil, experiencia, formación específica y habilidades operativas, es un contrato de los llamados intuitu personas, y por lo tanto, la entidad tendrá en cuenta el perfil requerido para la selección del personal idóneo y con la experiencia requerida para satisfacer la necesidad descrita.

Para justificar los requisitos de idoneidad y experiencia, el contratista deberá contar con el siguiente perfil:

**Experiencia laboral mínima requerida:** Experiencia profesional de (05) a (09) meses relacionada con el objeto del contrato.

**Formación académica:** Acreditar Título profesional de Contador Público y/o título profesional en áreas de Ciencias Económicas y Administrativas.

  
**Alfredo Fonseca Vargas**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica UAEPD